



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/109/2008

Ciudad de México, a 26 de junio de 2008

ACUSE

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delegación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Me refiero a su oficio UDR/033/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción ubicada en Calle Puerto México No. 280, Colonia Zentlapatl, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Zentlapatl, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No.80 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Subdirectora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

*Recibi Original
del 27/06/08
12:40
[Signature]*

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
TAFG/MBC

CAPTURADO

03 JUL 2008

SUB-PROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PUERTO MÉXICO No. 280, EN LA COLONIA ZENTLAPATL, DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULA CONOCIDO CON EL NOMBRE "ZENTLAPATL", DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Mediante oficio No. UDR/033/2008, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Calle Puerto México No. 280, en la Colonia Zentlapatl, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales
- Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Mariano Betancourt Cruz y Martín Toquero García personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Una construcción de tipo provisional con dimensiones de 7 x 4 m aproximadamente con muros y techos de lámina galvanizada, sin cimentación.
- No cuenta con ventanas, solamente con vanos cubiertos con plástico negro.
- La vivienda se encuentra ubicada en la orilla de un talud de una altura de 2 metros, soportada por medio de polines con riesgo a derrumbarse.
- Al exterior de la vivienda se encuentran botes metálicos para el almacenaje de agua
- Se constató la remoción de tierra y cubierta vegetal en el talud, mismo que se encuentra cubierto con un plástico negro, en la parte donde se ubica la vivienda.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	467154	2139490



Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca
Maguellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5
y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado se elabora el siguiente Dictamen Técnico del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco s/n , dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comentario dando como resultado que el predio que se ubica Calle Puerto México No. 280, en la Colonia Zentlapatl, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Agroecológico (AE)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo I).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Agroecológico (AE)

"El sistema agroecológico reconoce el predominio de actividades agropecuarias tradicionales con una orientación e integración de técnicas aprobadas para mejorar la calidad y el rendimiento productivo."

"Las características productivas agroecológicas se reconocen en amplias zonas del Suelo de Conservación" en las cuales se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales."³

1 Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

2 Ibidem página 23

3 Ibidem. Pag.31



Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA
AGRÍCOLA	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros
		Uso de agroquímicos
	Tecnología y Métodos	Tradicional
		Construcción de bordos
		Uso de maquinaria
		Construcción de terrazas
	Mejoramiento de Suelos	Prácticas agroecológicas
		Abonos orgánicos y lombricultura
		Libre
PECUARIO	Ganadería	Semiestabulado
		Estabulado
		Introducción de especies exóticas forrajeras
		Uso de excretas para mejoramiento de suelos
		Deshierbe
		Deshecho de excretas y residuos
		Apicultura
	FORESTAL	Maderable
Plantaciones comerciales		
Roturación		
No maderable		Extracción de pasto tierra de monte, tierra de hoja
		Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes
		Producción de hongos
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
Restauración		Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua
		Brechas cortafuego, líneas negras,



		quemadas controladas y prescritas
<small>Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.</small>		
USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
FORESTAL	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpiezas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas
		Uso de químicos
		Control biológico
		Chaponeo
AGROFORESTERÍA	Comercial y de autoconsumo	Agrosilvícola, silvipastoril y agropastoril
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Piscicultura
		Construcción de bordos y represas
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
		Recolección de especies
	Comercial	Crias de especies locales
		Encierros de fauna silvestre
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Extracción de especies
		Reintroducción de especies nativas
		Colección de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
TURÍSTICO	Ecoturismo	Senderos interpretativos
		Palapa para venta de comida y artesanías
	Recreación y deporte	Campismo
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo
		Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
		Paseos a caballo
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Letrinas en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Captación y aprovechamiento de agua pluvial
		Estanques

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Redes e instalaciones	Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Construcción de caminos y brechas
		Construcción de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Potreros, establos y corrales
		Torres y casetas de vigilancia
		Área para estacionamientos sin pavimentación
		Centros, laboratorios de investigación y campos experimentales
		Centros de decomiso de vida silvestre
		Centros de educación ambiental
		Centros de capacitación y adiestramiento
		Abrevaderos
Jardines botánicos, zoológicos y acuarios		
Estaciones meteorológicas		
Albergues		
MINERÍA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cujimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Rescate Ecológico (RE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo III).

Rescate Ecológico (RE)

"Son las zonas intermedias entre el área urbanizada que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarla a los usos urbanos, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos".⁴

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS. Rescate Ecológico (RE).		
CLASIFICACION DE USOS DE SUELO		
HABITACIONAL	Vivienda	
SERVICIOS	Viveros	Viveros
	Deportes	Canchas deportivas, albercas, circos y ferias temporales
	Servicios funerarios	Cementerios y crematorios
	Alimentos y bebidas	Cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
	Recreación	Centros culturales y comunitarios
TURISMO	Campamentos temporales	
	Equitación	
	Competencias a campo traviesa, excepto con vehículos automotores	
	Campamentos infantiles y juveniles	
FORESTAL	Campos para silvicultura	
	Campos experimentales	
	Viveros	
PISICOLA	Viveros	
	Estanques, presas y bordos	
	Bodegas para implementos y alimentos	
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	
	Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	
PECUARIA	Prados, potreros, aguajes	
	Zahuardas, establos y corrales	
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	
INFRAESTRUCTURA	Bordos, presas	
	Centrales de maquinaria agrícola	

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cujimalpa de Morelos, 1997.

⁴ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cujimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



En las áreas de Rescate Ecológico (RE)

Los usos habitacionales y de servicios, sólo se permitirán en los Programas Parciales; los habitantes del territorio sujeto a Programa Parcial, firmarán un compromiso de crecimiento urbano cero para que el Programa pueda autorizarse. Los usos turísticos, recreativos y de infraestructura no tendrán uso habitacional; en todos los demás usos no se permitirá que más del 3% de la superficie total del predio sea cubierta o pavimentada, aún si se utilizan materiales permeables.⁵

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- La pérdida total o parcial de la cubierta vegetal la cual tiene una función principal de reducir el impacto directo de las gotas de lluvia evitando su erosión, permite una buena filtración de líquidos al subsuelo, el intercambio de gases y es un ecosistema de microorganismos que ayudan a la degradación de la materia orgánica.
- Se origina una compactación del suelo, formando una capa impermeable dificultando la infiltración y recarga del agua pluvial a los mantos acuíferos.
- Al no existir una infiltración adecuada de agua, el suelo sufre una desecación, lo que ocasiona que el grado de fertilidad disminuya considerablemente. El efecto de la deshidratación paulatina puede llegar a fracturar las primeras capas del suelo, incrementando las causas posibles de erosión.
- Así mismo los árboles que se encuentran dentro del área invadida por la vivienda sufren alteración en el crecimiento de sus raíces debido a la misma compactación de suelo, propiciando que estos ya no tengan un buen funcionamiento de intercambio gaseoso, captación de minerales, un buen drenaje subterráneo y finalmente deterioran su estabilidad propiciando su muerte.
- La deforestación y pérdida de la cubierta vegetal dejan de prestar servicios ambientales tales como: Filtros naturales eliminando gases tóxicos, protección contra los rayos solares, provisión de combustible de carbón vegetal, barreras contra el viento, protección de la erosión del suelo, producción de hojarasca, conservación de cuerpos de agua y el valor estético.
- La modificación del área provoca la extinción de vegetación nativa y endémica del lugar (principalmente arbustos y vegetación comestible), la migración o extinción total de especies de reptiles, anfibios e insectos que viven dentro del lugar.

5 Norma de Ordenación No. 20, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



- Así mismo trae consigo la contaminación principalmente de residuos sólidos, descargas de aguas negras, contaminación del manto acuífero, introducción de fauna nociva y por consiguiente la degradación del paisaje natural.
- Se introduce fauna doméstica la cual no es nativa del lugar como perros, gatos, roedores e insectos que se propagan rápidamente, los cuales pueden eliminar la flora y fauna nativa.
- El establecimiento de viviendas en esta área trae consigo riesgos latentes ya que las laderas presentan resquebrajamiento los cuales pueden enterrar totalmente toda construcción.
- La vivienda están construidas de material provisional como madera y lámina, y al estar ubicada a un talud, en donde se ha realizado remoción de tierra, corre el riesgo de sufrir un derrumbe por alguna lluvia.

Conclusión.

El establecimiento de la construcción en comento se encuentra en la zonificación **Agroecológico (AE)** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), **donde el uso habitacional se encuentra prohibido**, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁶

Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo en un área aproximada de 28 m²; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación **Rescate Ecológico (RE)**, por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando se encuentren en Programas Parciales con el convenio de un crecimiento urbano cero. Actualmente no se encuentra dentro de un Programa Parcial, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

⁶ Ibidem pag 75

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

Finalmente, cabe mencionar que los riesgos ambientales se encuentran latentes en cualquier época del año ya que los suelos, vegetación, laderas, pendientes y cauces donde se ubican las viviendas puede sufrir deslaves, desgajamientos, hundimientos y caída de árboles sobre dichas viviendas.

Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de tipo semipermanente, se sugiere lo siguiente:

1. Incluir en los casos que sean necesarios acciones y políticas de reubicación de la vivienda no sujeto a consolidación, con dictamen favorable de estudio específico y/o de impacto urbano ambiental.
2. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
3. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
4. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
5. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 23 de junio de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Arc. Mariano Betancourt Cruz.

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997.

Paraje "Zentlapatl" Cuajimalapa de Morelos



Vivienda Provicional

Ubicación: Calle Puerto Mexico No. 280, ne la cxlonia Zentlapatl, dentro del asentamiento humano irregular con el nombre de "Zentlapatl" en la Delegación Cuajimalapa de Morelos

Coordenadas: X:46714; Y:2139490

Dimensión de construcción (m2): 28 .

Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. : Agroecológico (AE)

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalapa de Morelos: Rescate Ecológico (RE)

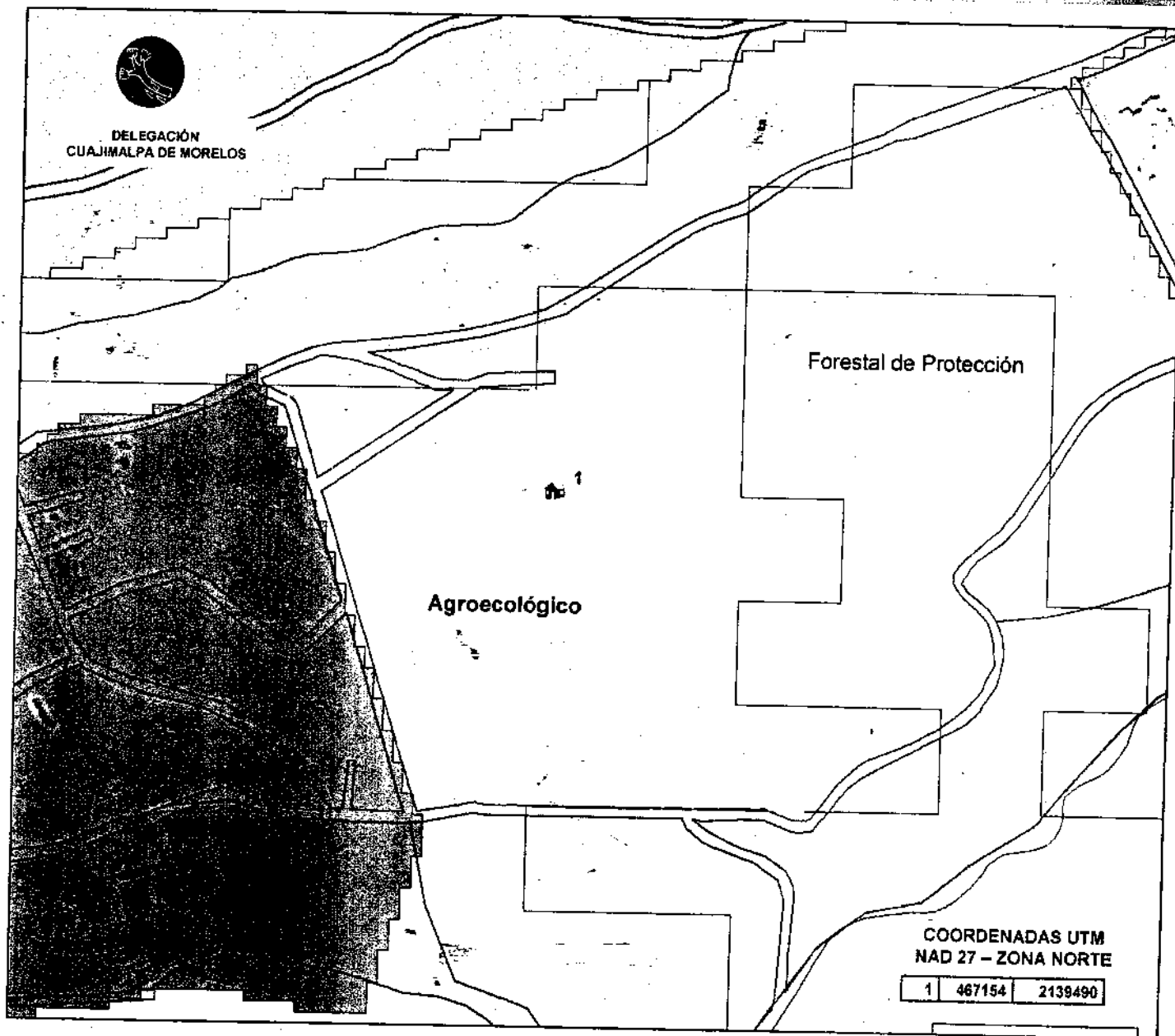


La vivienda esta construida con muros y techos con lamina galvanizada, con una dimensión de 28 m2 aproximadamente.

No cuenta con ventanas, solamente vanos cubierto con plástico negro, dicha vivienda se encuentra a la orilla de un talud , soportada por polines, de aproximadamente dos metros de altura.

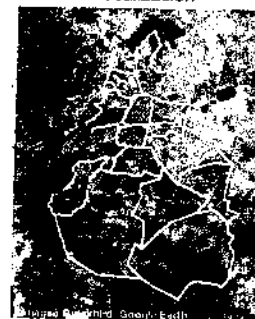
Se observó remoción de tierra y desprendimiento de cubierta vegetal en donde se localiza el talud, así como se encuentra una parte cubierta por plástico negro.

Asentamiento Zentlapatl, Puerto México




PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

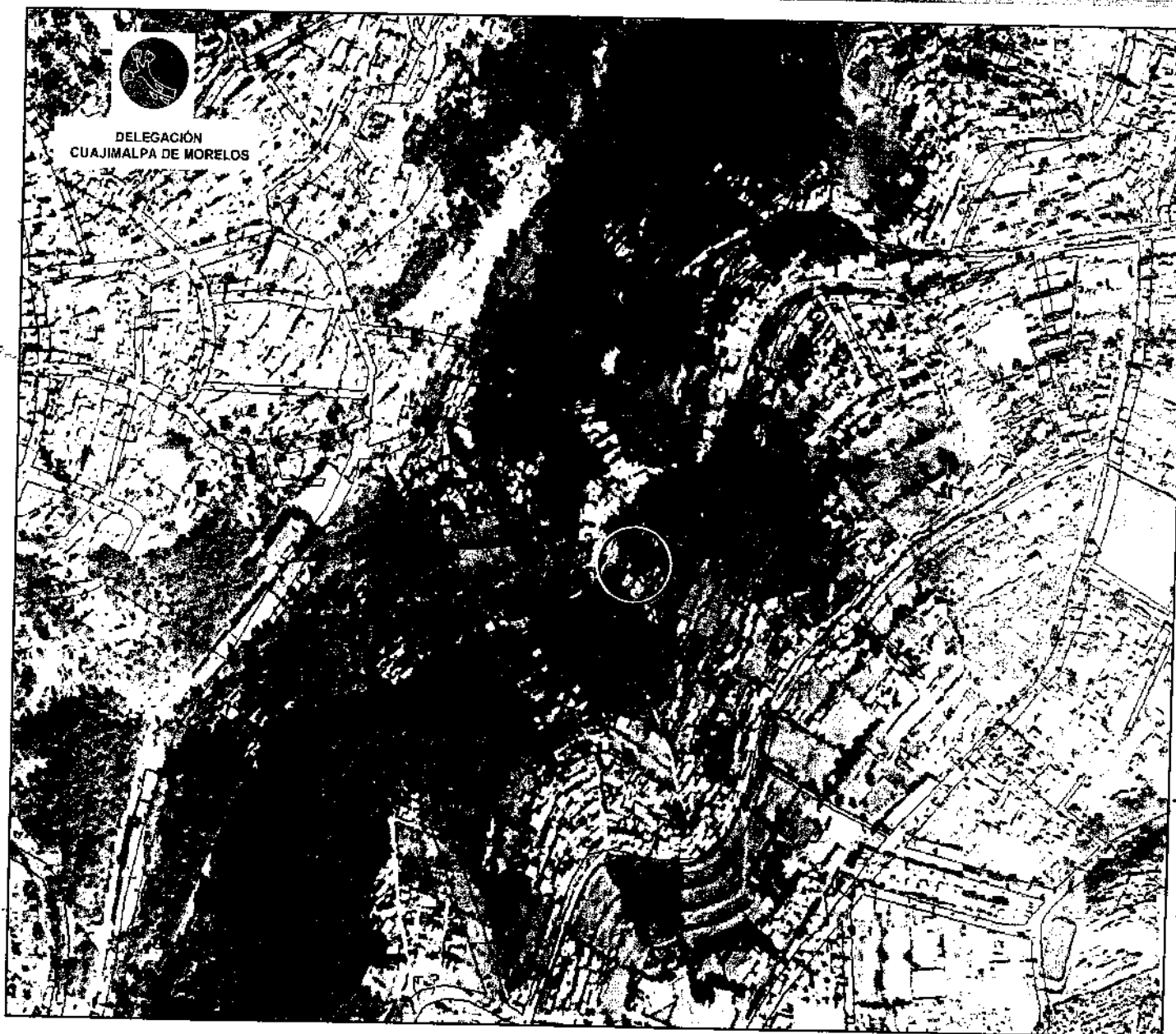
-  Agroecológico
-  Agroecológico Especial
-  Agroforestal
-  Agroforestal Especial
-  Áreas Naturales Protegidas
-  Equipamientos Urbanos
-  Forestal de Conservación
-  Forestal de Conservación Especial
-  Forestal de Protección
-  Forestal de Protección Especial
-  Poblados Rurales
-  Programas Parciales

 Ubicación de la vivienda

 Vías de comunicación



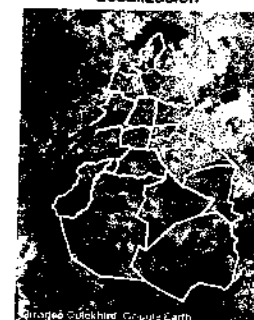
Asentamiento Zentlapatl, Puerto México



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERTAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

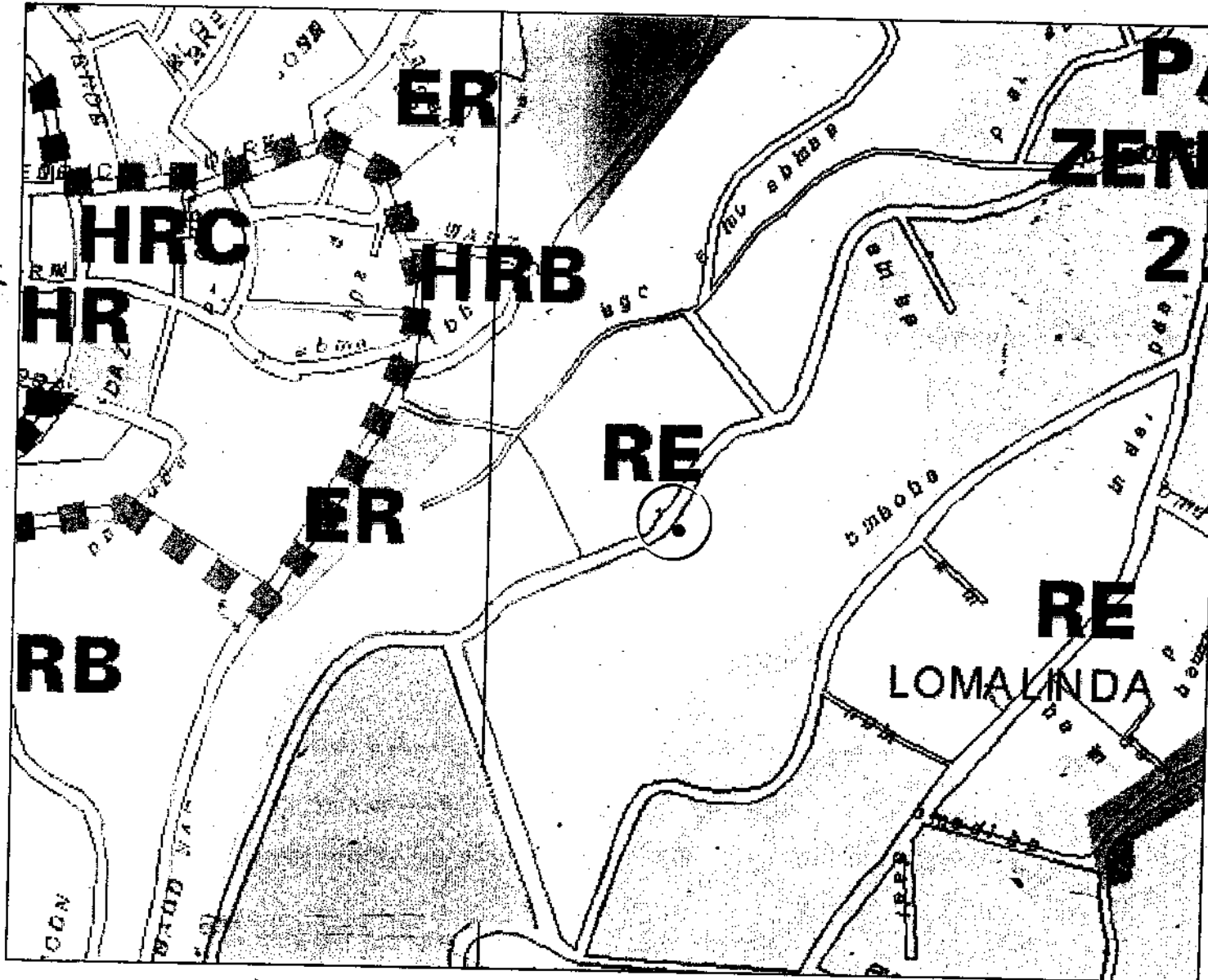
∩ Vías de comunicación

🏠 Ubicación de la vivienda

COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

1	467154	2139490
---	--------	---------

Continuación la Zanja, San Mateo Tlaltenango



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL
 SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
 NAD 27 - ZONA NORTE

1	467154	2139490
---	--------	---------

● Ubicación de la vivienda

**RE RESCATE
 ECOLÓGICO**

Son zonas entre el área urbana que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarlas a uso urbano, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos.